



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2002
Español
Original: árabe

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 87 f) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Walid A. Al-Hadid (Jordania)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 87 del programa (véase A/57/532, párr. 2). En las sesiones 20ª, 42ª y 44ª, celebradas el 30 de octubre y el 10 y 11 de diciembre de 2002, se adoptaron medidas en relación con el subtema f). En las actas resumidas correspondientes figura una exposición del examen del subtema por la Comisión (A/C.2/57/SR.20, 42 y 44).

II. Examen de propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/57/L.19 y A/C.2/57/L.66

2. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Venezuela presentó, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y de China, un proyecto de resolución titulado “Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible” (A/C.2/57/L.19), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los principios contenidos en la

* El informe de la Segunda Comisión sobre este tema se publicará en ocho partes, con las signaturas A/57/532 y Add.1 a 7.



Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, y 55/203, de 20 de diciembre de 2000,

Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de Johannesburgo aprobados por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre, en particular los capítulos IV y VII del Plan de Aplicación,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y subrayando el carácter fundamental de la Convención,

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto,

Recordando el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983, en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Aruba, el 16 de octubre de 1999, del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Acogiendo también con beneplácito la entrada en vigor, el 18 de junio de 2000, del Protocolo relativo a las áreas y a la flora y la fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que, además, se ven afectados, entre otras cosas, por su escasa capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variedad climáticos, fenómenos conexos como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad

de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Destacando la importancia de la labor en curso del grupo de trabajo sobre el clima y los desastres, establecido por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible y lograr sus objetivos en esa esfera,

Reconociendo el proceso denominado Perspectivas Ambientales del Caribe, emprendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y acogiendo con beneplácito el apoyo que brinda para su aplicación en el marco de su Programa sobre el Medio Ambiente del Caribe,

Reconociendo que el uso intensivo del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el gran número y el carácter interdependiente de las zonas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional, en la que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, plantean un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, entre otras cosas, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y aguas residuales descargados por los buques y la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica GC(44)/RES/17, de 22 de septiembre de 2000, y GC(46)/RES/9, de 20 de septiembre de 2002, relativas a la seguridad en el transporte de materiales radiactivos,

Consciente de la diversidad, de la dinámica interacción y la competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos de los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del Mar Caribe y, de esta manera, promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible, mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Tomando conocimiento de las gestiones de los países del Caribe, en el marco de la Asociación de Estados del Caribe, para obtener más apoyo para el concepto del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asociación de Estados del Caribe de establecer un grupo de trabajo de expertos para seguir avanzando en la aplicación de la resolución, entre otras cosas, mediante la preparación de un informe técnico,

Consciente de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

2. *Alienta* a que se siga promoviendo el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 54/225, y con las disposiciones del Programa 21, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, las conclusiones del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

3. *Alienta también* a los países del Caribe a que continúen sus esfuerzos por desarrollar el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible y, a este respecto, a que sigan promoviendo la cooperación regional en la gestión de sus asuntos oceánicos en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de abordar cuestiones como la contaminación procedente de fuentes terrestres, la contaminación causada por los buques y la diversidad, la interacción dinámica y la competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye las iniciativas del Grupo de Trabajo de la Asociación de Estados del Caribe a fin de seguir aplicando la resolución 55/203 e invita a la Asociación de Estados del Caribe a que presente un informe al Secretario General para examinarlo durante el quincuagésimo noveno período de sesiones en 2004;

5. *Hace un llamamiento también* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que apoyen los esfuerzos de los países del Caribe y sus organizaciones regionales por proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas y por la descarga ilegal o el vertimiento accidental de desechos peligrosos, incluso materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como la contaminación causada por actividades terrestres;

6. *Hace un llamamiento además* a todos los Estados interesados para que tomen las medidas necesarias para que entre en vigor el Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres y apoyen su aplicación, a fin de proteger al medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por esas fuentes;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para promover la protección del medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causada por los buques;

8. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que sigan haciendo lo posible por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente el enfoque mencionado;

10. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que, con carácter prioritario, mejoren su capacidad de reacción en casos de emergencia y la contención de daños ambientales, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastres naturales o de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado ‘Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo’ del tema ‘Medio ambiente y desarrollo sostenible’, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tengan en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes.”

3. En la 42ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jan Kára (República Checa), presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible” (A/C.2/57/L.66), elaborado sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.19.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/57/L.66 (véase el párrafo 14, proyecto de resolución I).

5. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/57/L.66, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.19 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/57/L.20 y A/C.2/57/L.64

6. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Venezuela presentó, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y de China, un proyecto de resolución titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/C.2/57/L.20), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997 y 53/189, de 15 de diciembre

de 1998, el documento de examen aprobado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, y sus resoluciones 54/224, de 22 de diciembre de 1999, 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 55/202, de 20 de diciembre de 2000 y 56/198, de 21 de diciembre de 2001, y recordando además la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobados en la Cumbre celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, la especial importancia atribuida en la Declaración y el Plan de Aplicación a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la petición de que la Asamblea General convoque una reunión internacional con objeto de efectuar un examen completo de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2004,

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su décimo período de sesiones,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo que, en el marco de los problemas planteados por el desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a problemas específicos por su tamaño reducido, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones del transporte y las comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a los impactos económicos y financieros exógenos, la limitación de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, la disponibilidad limitada de agua dulce, la marcada dependencia de las importaciones y productos básicos limitados, el agotamiento de los recursos no renovables y la migración,

Reconociendo también los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de seguir fortaleciendo su capacidad de participar eficazmente en el sistema financiero y de comercio multilateral,

Reiterando la importancia del índice de vulnerabilidad como medio de definir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y hacerle frente, así como para identificar los obstáculos a su desarrollo sostenible,

Reconociendo la pertinencia de esta labor para el mandato del Comité de Políticas de Desarrollo respecto de los criterios para determinar, designar y calificar a los países menos adelantados,

Tomando conocimiento de las iniciativas adoptadas para ejecutar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos nacional, regional e internacional y la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando las

actividades que se realizan en el plano nacional, entre otras cosas mediante el apoyo financiero y técnico necesario,

Subrayando la persistente necesidad de financiar los proyectos que fueron presentados en el contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otras, en la reunión de representantes de países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999, así como las iniciativas de colaboración presentadas por los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus organizaciones en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Tomando conocimiento a este respecto de los preparativos realizados en los planos nacional y regional para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y expresando su gratitud al Gobierno de Singapur por haber acogido la reunión preparatoria interregional para la Cumbre, de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, que tuvo lugar del 7 al 11 de enero de 2002,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Reitera* la urgente necesidad de ejecutar de forma plena y efectiva el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo periodo extraordinario de sesiones para asistir a esos Estados en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible;
3. *Celebra* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional y regional para ejecutar el Programa de Acción;
4. *Pide* a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales que, en el contexto de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas en sus programas para seguir ejecutando el Programa de Acción;
5. *Decide* convocar una reunión internacional en 2004, que incluya una serie de sesiones en la cumbre, para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción, como se pide en el Plan de Aplicación aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y acoge con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Mauricio de acoger esta reunión internacional;
6. *Decide también* que el examen amplio mencionado en el párrafo 5 *supra* se centre en la ulterior ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, mediante la elaboración de un plan de ejecución orientado a la acción;
7. *Decide asimismo* convocar reuniones preparatorias regionales de pequeños Estados insulares en desarrollo en las regiones de África, el Caribe y el Pacífico, así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de proceder al examen del Programa de Acción en los planos nacional, subregional y regional y determinar y elaborar las aportaciones específicas al examen de los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se menciona en el párrafo 5 *supra*;
8. *Acoge con satisfacción* las primeras iniciativas de los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminadas a elaborar las modalidades nacionales y

regionales que son necesarias para las reuniones preparatorias regionales, e insta al sistema de las Naciones Unidas en general y al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas en particular, así como a la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a las instituciones financieras multilaterales y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que adopten modalidades en el plano internacional para facilitar oportunamente las reuniones mencionadas en los párrafos 5 y 7 *supra*;

9. *Decide* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se constituya en comité preparatorio de la reunión internacional mencionada en el párrafo 5 *supra*, efectúe el examen amplio del Programa de Acción y considere y ultime el plan con miras a su aplicación;

10. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, a los órganos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes y a los principales grupos indicados en el Programa 21 a que, de conformidad con las normas y procedimientos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, así como con sus prácticas establecidas, participen plenamente en las actividades relativas a la ulterior ejecución y el seguimiento efectivo del Programa de Acción, y en los preparativos del examen amplio;

11. *Invita* a todas las reuniones internacionales que sean de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las reuniones regionales e interregionales de estos Estados, a que aporten contribuciones pertinentes al examen amplio y a su proceso de preparación;

12. *Pide* que se refuerce de inmediato la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de que preste asistencia en la preparación del examen amplio del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

13. *Pide también* que los miembros asociados de las comisiones regionales participen en el examen amplio antes mencionado y en su proceso de preparación, en la misma condición de observadores que tuvieron en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, de 1994, y en el período extraordinario de sesiones de 1999 de la Asamblea General en el que se examinó la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

14. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan, en 2004, la labor relativa al índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado 'Medio ambiente y desarrollo sostenible', el subtema titulado 'Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo';

16. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

7. En la 44ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo a la vista una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto

de resolución A/C.2/57/L.20, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.2/57/L.79), que fue corregida mediante la eliminación del párrafo 4.

8. En la misma sesión, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jan Kára (República Checa), presentó un proyecto de resolución titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/C.2/57/L.64), elaborado sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.20.

9. También en la 44ª sesión, se informó a la Comisión de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figuraba en el documento A/C.2/57/L.79 también se aplicaba al proyecto de resolución A/C.2/57/L.64.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/57/L.64 (véase el párrafo 14, proyecto de resolución II).

11. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Noruega, Samoa (en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares), Venezuela (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y de China) y Tuvalu (véase A/C.2/57/SR.44).

12. También en la 44ª sesión, el Presidente de la Comisión dio lectura a la declaración siguiente:

“Una vez aprobada la resolución sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, hay dos asuntos conexos que deseo señalar a la atención de los miembros de la Comisión, a quienes pido que los tengan presentes y los transmitan a sus capitales:

a) En primer lugar, en el párrafo 5 de la resolución, hemos decidido convocar una reunión internacional en 2004. Entiendo que los servicios de conferencias han informado de que en el calendario de conferencias hay un intervalo sin ocupar a fines de agosto y principios de septiembre de 2004 en que se podría celebrar esa reunión internacional. Entiendo también que el Grupo de los 77 y China desearían que la reunión se celebrara en ese período y no quisieran que se perdiera esa oportunidad. También parece que los Estados Miembros desean que se aclare la cuestión de la fecha de la reunión lo antes posible. Entretanto, pediré a la Secretaría que señale este asunto a la atención del Comité de Conferencias;

b) En segundo lugar, en el párrafo 15 de la resolución, hemos decidido establecer un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, a participar en la reunión internacional y su proceso preparatorio. Entiendo que para la Conferencia de Barbados de 1994 se creó un fondo similar y que quedan aproximadamente 30.000 dólares en ese fondo. Entiendo también que el Grupo de los 77 y China desearían utilizar esos fondos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, a participar en la reunión internacional de 2004 y en su proceso preparatorio. Para que puedan hacerlo, será necesario que la Secretaría reciba la anuencia de todos los donantes al fondo original de 1994. En breve, la Secretaría dirigirá una comunicación por escrito a los gobiernos donantes para obtener su anuencia.”

13. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/57/L.64, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.20 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados² y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración⁴ y el documento de examen⁴ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, y 55/203, de 20 de diciembre de 2000,

Teniendo en cuenta también la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de Johannesburgo⁶,

Observando con interés las respectivas iniciativas de colaboración emprendidas voluntariamente por los gobiernos, organizaciones internacionales y grupos importantes, anunciadas en la Cumbre,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Véase la resolución S-22/2, anexo.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷; que proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y subrayando el carácter fundamental de la Convención,

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Destacando la importancia de la acción y la cooperación a nivel nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21⁸,

Recordando el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe⁹, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983, en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Aruba, el 16 de octubre de 1999, del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres¹⁰ del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe,

Acogiendo también con beneplácito la entrada en vigor, el 18 de junio de 2000, del Protocolo relativo a las áreas y a la flora y la fauna silvestres especialmente protegidas¹¹ del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que, además, se ven afectados, entre otras cosas, por su escasa capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

⁷ Véase *El Derecho del Mar: Textos Oficiales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, No. 25974.

¹⁰ Véase www.cep.unep.org/law.

¹¹ *Ibid.*

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variedad climáticos y fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Destacando la importancia de la labor en curso del grupo de trabajo sobre el clima y los desastres, establecido por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe depende en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible y lograr sus objetivos en esa esfera,

Reconociendo el proceso denominado Perspectivas Ambientales del Caribe, emprendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y acogiendo con beneplácito el apoyo que brinda para su aplicación en el marco de su Programa sobre el Medio Ambiente del Caribe,

Reconociendo que el uso intensivo del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el gran número y el carácter interdependiente de las zonas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional, en la que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, plantea un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, entre otras cosas, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y aguas residuales descargados por los buques y la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica GC(44)/RES/17, de 22 de septiembre de 2000¹², y GC(46)/RES/9, de 20 de septiembre de 2002¹³, relativas a la seguridad en el transporte de materiales radiactivos,

Consciente de la diversidad, la interacción dinámica y la competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos de los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del Mar Caribe y, de esta manera, promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible, mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Tomando conocimiento de las gestiones de los países del Caribe, en el marco de la Asociación de Estados del Caribe, para obtener más apoyo para el concepto

¹² Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, 44º período ordinario de sesiones, 18 a 22 de septiembre de 2000* (GC(44)/RES/DEC(2000)).

¹³ *Ibid.*, 46º período ordinario de sesiones, 16 a 20 de septiembre de 2002 (GC(46)/RES/DEC(2002)).

del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asociación de Estados del Caribe de establecer un grupo de trabajo de expertos sobre la iniciativa del Mar Caribe para seguir avanzando en la aplicación de la resolución 55/203, entre otras cosas, mediante la preparación de un informe técnico,

Consciente de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴;
2. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;
3. *Alienta* a que se siga promoviendo el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 54/225, y con las disposiciones del Programa 21⁸, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, las conclusiones del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de Johannesburgo⁶ y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷;
4. *Alienta también* a los países del Caribe a que continúen sus esfuerzos por desarrollar el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible y, a este respecto, a que sigan promoviendo la cooperación regional en la gestión de sus asuntos oceánicos en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de abordar cuestiones como la contaminación procedente de fuentes terrestres, la contaminación causada por los buques, y las consecuencias físicas para los arrecifes de coral, la diversidad, la interacción dinámica y la competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados para que continúen asignando prioridad a las medidas relativas a la contaminación marina procedente de fuentes terrestres como parte de sus estrategias y programas nacionales para el desarrollo sostenible, de forma integrada e inclusiva, y, además, para que promuevan la aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁵ y la Declaración de Montreal sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁶;
6. *Hace un llamamiento también* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que apoyen los esfuerzos de los países del Caribe y

¹⁴ A/57/131.

¹⁵ A/51/116, anexo II.

¹⁶ E/CN.17/2002/PC.2/15, anexo, secc. 1.

sus organizaciones regionales por proteger al Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas y por el vertimiento ilegal o accidental de desechos peligrosos, incluso materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como la contaminación causada por actividades terrestres;

7. *Hace un llamamiento además* a todos los Estados interesados para que tomen las medidas necesarias para que entre en vigor el Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres¹⁰ del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe⁹ y apoyen su aplicación, a fin de proteger al medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por esas fuentes;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye las iniciativas del grupo de trabajo de expertos sobre la iniciativa del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe a fin de seguir aplicando la resolución 55/203, e invita a la Asociación a que presente un informe al Secretario General para examinarlo durante el quincuagésimo noveno período de sesiones;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para promover la protección del medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por los buques;

10. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para aplicar programas de ordenación sostenible de la pesca mediante el fortalecimiento del mecanismo regional del Caribe para la pesca, establecido recientemente;

11. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de diversidad biológica marina en el Mar Caribe, en particular los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral;

12. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que sigan haciendo lo posible por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente el enfoque mencionado;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con carácter prioritario, mejoren su capacidad de reacción en casos de emergencia y la contención de daños ambientales, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastres naturales o de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en

¹⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

desarrollo” del tema “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tengan en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes.

Proyecto de resolución II

Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, y 53/189, de 15 de diciembre de 1998, el documento de examen aprobado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones⁴, y sus resoluciones 54/224, de 22 de diciembre de 1999, 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 55/202, de 20 de diciembre de 2000, y 56/198, de 21 de diciembre de 2001, y recordando además la Declaración de Barbados² y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la especial importancia atribuida en la Declaración y el Plan de Aplicación a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la petición de que la Asamblea General considere la posibilidad de celebrar una reunión internacional con objeto de efectuar un examen completo de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2004,

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su décimo período de sesiones¹⁸,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y subrayando la importancia de las cuestiones relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que, en el marco de los problemas planteados por el desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a problemas específicos por su tamaño reducido, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones del transporte y las comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a los impactos económicos y financieros exógenos, la limitación de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, la disponibilidad limitada de agua dulce, la marcada dependencia de las importaciones y productos básicos limitados, el agotamiento de los recursos no renovables y la migración,

¹⁸ TD/390.

Reconociendo también los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de seguir fortaleciendo su capacidad de participar eficazmente en el sistema financiero y de comercio multilateral,

Reiterando la importancia del índice de vulnerabilidad como instrumento para definir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y hacerle frente de este modo, así como para identificar los obstáculos a su desarrollo sostenible,

Reconociendo la pertinencia de esta labor para el mandato del Comité de Políticas de Desarrollo respecto de los criterios para determinar, designar y calificar a los países menos adelantados,

Tomando conocimiento de las iniciativas adoptadas para ejecutar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos nacional, regional e internacional y la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando las actividades que se realizan en el plano nacional, entre otras cosas, mediante la prestación de apoyo financiero y técnico necesario,

Subrayando la persistente necesidad de prestar apoyo financiero y técnico a los proyectos que fueron presentados en el contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otras reuniones, en la reunión de representantes de países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999¹⁹, así como las iniciativas de colaboración presentadas por los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus organizaciones en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Tomando conocimiento a este respecto de los preparativos realizados en los planos nacional y regional para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y expresando su gratitud al Gobierno de Singapur por haber acogido la reunión interregional de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, que se celebró del 7 al 11 de enero de 2002 como parte de los preparativos de la Cumbre,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁰;
2. *Reitera* la urgente necesidad de ejecutar de forma plena y efectiva el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, y la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones⁴ para asistir a esos Estados en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible;
3. *Celebra* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional y regional para ejecutar el Programa de Acción;
4. *Pide* a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales que, en el contexto de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas en sus programas para seguir ejecutando el Programa de Acción;

¹⁹ Véase A/S-22/4.

²⁰ A/57/131.

5. *Decide* convocar una reunión internacional en 2004, que incluya una serie de sesiones de alto nivel, para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción, como se pide en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²¹, y celebra el ofrecimiento del Gobierno de Mauricio de acoger esta reunión internacional;

6. *Decide también* que el examen amplio mencionado en el párrafo 5 *supra* se centre en acciones prácticas y concretas para la ulterior ejecución del Programa de Acción, entre otras cosas, mediante la movilización de recursos y la asistencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y sirva para reafirmar el compromiso político de todos los países en este sentido;

7. *Decide asimismo* celebrar reuniones preparatorias regionales de pequeños Estados insulares en desarrollo en las regiones de África, el Caribe y el Pacífico, así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de proceder al examen del Programa de Acción en los planos nacional, subregional y regional y determinar y elaborar las aportaciones específicas al examen antes citado de los pequeños Estados insulares en desarrollo, tratando de lograr la mayor coherencia y complementariedad con los demás trabajos preparatorios;

8. *Acoge con satisfacción* las primeras iniciativas de los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminadas a elaborar las modalidades nacionales y regionales necesarias para las reuniones preparatorias regionales, e insta al sistema de las Naciones Unidas en general y al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas en particular, así como a la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a las instituciones financieras multilaterales y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que adopten modalidades en el plano internacional para facilitar oportunamente las reuniones mencionadas en los párrafos 5 y 7 *supra*;

9. *Pide* que, para facilitar el examen de la aplicación del Programa de Acción, el sistema de las Naciones Unidas solicite a los países aportaciones sucintas y concretas y utilice, entre otras cosas, el material elaborado para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, con objeto de reducir la carga de los Estados participantes y aumentar al máximo la utilidad de la información recabada;

10. *Invita* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, en su 11º período de sesiones, examine su papel en el proceso preparatorio del examen amplio del Programa de Acción;

11. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los de los organismos especializados y los órganos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como a los grupos principales indicados en el Programa 21²² a que, de

²¹ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 61.

²² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II. Los grupos principales son las mujeres; los jóvenes; las poblaciones indígenas y sus comunidades; las organizaciones no gubernamentales,

conformidad con el reglamento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible²³ y el de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁴, y con sus prácticas establecidas, participen plenamente en las actividades relativas a la ulterior ejecución y el seguimiento efectivo del Programa de Acción, y en los preparativos del examen amplio;

12. *Invita* a todas las reuniones internacionales que sean de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las reuniones regionales e interregionales de estos Estados, a que aporten contribuciones pertinentes al examen amplio y a su proceso de preparación;

13. *Pide* al Secretario General que, con arreglo al párrafo 8 de su resolución 56/198, siga estudiando el reforzamiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, entre otras cosas, regularizando lo antes posible el actual puesto de Asesor Interregional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de que la Dependencia pueda contribuir a la preparación del examen amplio del Programa de Acción;

14. *Pide* que los miembros asociados de las comisiones regionales participen en el examen amplio del Programa de Acción y en su proceso, en condición de observadores, en la misma calidad establecida para su participación en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo celebrada en 1994, y en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1999, en el que se examinó la ejecución del Programa de Acción;

15. *Decide* establecer un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la reunión internacional mencionada en el párrafo 5 *supra* y en los distintos procesos preparatorios a los que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, e invita a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los grupos principales acreditados ante la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que realicen aportaciones a este fondo;

16. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan, a más tardar en 2004, la labor relativa al índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

18. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

las autoridades locales; los trabajadores y sus sindicatos; las empresas y la industria, incluidas las empresas transnacionales; la comunidad científica y tecnológica; y los agricultores.

²³ Véase el Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1).

²⁴ A/CONF. 199/2 y Corr.1.